



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 309 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **01 JUL 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°235-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 26 de junio del 2024, informe N°0355-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 12 de junio de 2024, Informe N°267-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 10 de junio del 2024, Informe Escalafonario N°22-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER, de fecha 03 de octubre del 2023 y expediente con ingreso N° 3637-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Mediante expediente con registro N°3637-2022, remitido por el Sr. PATRICIO MARTIARENA MENDOZA, identificado con DNI N°25180266, quien solicita reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.

Que, en ese sentido según informe N°267-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, informa que el Sr. PATRICIO MARTIARENA MENDOZA, fue ex servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, cesado por límite de edad a partir del 17 de marzo del 2022, con el cargo estructural de TECNICO EN ESTADISTICAS EN INFORMACION AGRARIA I, NIVEL REMUNERATIVO STA, SEGÚN RESOLUCIONM GERENCIAL N°93-2022-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 15 de marzo del 2022.

Que, el expediente de referencia se observa que el ex servidor presenta copias de constancias de no deudor de las Unidades No Estructuradas de Contabilidad, Tesorería y Control Patrimonial.

Que, por oficio N°001998-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la autoridad nacional de servicio civil, indica sobre pagos indebidos realizados en el estado de emergencia sanitaria decretada por la COVID 19 correspondientes a los periodos 2020 y 2021; por ello, mediante informe N°150-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Unidad No Estructurada de Tesorería, indica que se efectuó pagos por el concepto de alimentos en los años 2020 y 2021 al Sr. PATRICIO MARTIARENA MENDOZA y, de los meses pagados

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

correspondientes al periodo del estado de emergencia sanitaria, años 2020 (octubre, noviembre, diciembre) y 2021(enero, febrero, marzo, abril, julio), el monto pagado por el concepto de pago de alimentos asciende a un total de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

Que según informe N° 237-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-CP, el Área de Control de Personal informa que el Sr. PATRICIO MARTIARENA MENDOZA, fue cesado durante el estado de emergencia sanitaria, teniendo pendientes 4176 horas a recuperar, sin embargo, según mismo informe no reporta horas recuperadas al respecto, la Ley N°31632- LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES IMPLEMENTADAS DURANTE LA EMRGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19, en si artículo 5, indica "las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absolutas."

Que, según informe Escalafonario N°022-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UPER, de fecha 03 de octubre del 2023, se evidencia que el ex servidor ha laborado en la GERAGRI un total de dieciséis (16) años, nueve (09) meses y cero (0) días desde la fecha de reincorporación mediante Resolución Directoral N°100-2002-GR CUSCO/DRA-C.

Que, a través del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°25224, publicada el 03-06-0, indica en el artículo 54 c), lo siguiente:

c) Compensación por tiempo de servicios: se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe e 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios."

En ese sentido, el cálculo será de la siguiente manera:

- Nivel remunerativo : ST-A
- MUC : S/574.93
- Tiempo de servicios :16 años , 09 meses y 00 días

TABLA N°01

CALCULO DE CTS

FACTOR DE CALCULO	TIEMPO ACUMULADO		MUC	IMPORTE CTS
MUC X AÑOS	AÑOS	16	S/574.93	S/9,198.88
MUC /12* MESES	MESES	9	S/574.93	S/431.20
MUC /360* DIAS	DIAS	0	S/574.93	S/-
TOTAL				S/9,630.08

Que, según como lo estipula el Artículo 35° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en la que señala las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor en el inciso a) Límite de 70 años de edad, el mismo que es aplicable al presente caso;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 093-2022-GR-CUSCO/GERAGRI. De fecha 15 de marzo del 2022, en su parte resolutive menciona textualmente: "**CESAR, POR LIMITE DE SETENTA (70), AÑOS DE EDAD, al Sr. PATRICIO MARTIARENA MENDOZA**, en el cargo de TECNICO EN ESTADISTICA EN INFORMACION AGRARIA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

I, NIVEL REMUNERATIVO ST-A, a partir del 17 de marzo del 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del estado;

Que, según Informe Nro. 267-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 10 de junio del 2024. Manifiesta textualmente los años de servicio, y el cálculo de CTS. Ascendiente a la suma de S/9,630.08. (Nueve mil seiscientos treinta con 08/100 soles);

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al Sr. PATRICIO MARTIARENA MENDOZA, el pago de S/9,630.08 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 08/100 SOLES), por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS).

ARTICULO SEGUNDO.- SE RECONOZCA, al ex servidor Sr. PATRICIO MARTIARENA MENDOZA, dieciséis (16) años, nueve (09) meses y cero (0) días, de servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto Resolutivo al recurrente, a la Oficina Administración de la GERAGRI, a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Unidad No Estructurada de Tesorería, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Órganos Estructurados de la GERAGRI, para su cumplimiento de acuerdo a Ley y para las acciones que correspondan según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yacra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri